



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

**DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS**  
**MODIFICATORIO**

Buenos Aires, 11 de Diciembre de 2019

**Ref.: TEA-01-00011198-4/2019-0 D.G.C.C. s/Adquisición de Mobiliario Licitación Pública N° 23/2019.**

Llega este expediente a conocimiento de esta Unidad de Evaluación de Ofertas, a fin de dictaminar en la Licitación Pública de la referencia, con un presupuesto oficial de dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis pesos (\$ 2.561.936,00) IVA incluido.

Que con fecha 26 de Noviembre del corriente año se dictó el Dictamen de Evaluación de Ofertas de la presente contratación. Mediante ADJ 50550/19 la empresa Royal Door S.R.L. advierte que su oferta fue descartada de manera incorrecta por no haber presentado la garantía de oferta, siendo que tal como acredita, la misma fue presentada junto con la oferta. Esta Comisión pudo constatar, que si bien no constaba copia de la garantía de la oferta en el pendrive acompañado por la empresa que es utilizado para analizar las ofertas, sí constaba la póliza original en la oferta en papel, habiendo sido oportunamente remitida al área correspondiente para su guarda. Del Pliego de Bases y Condiciones Particulares se desprende que ante la inconsistencia entre la documentación presentada en la oferta en papel y la acompañada en soporte magnético debe primar aquella. Por tal motivo, la oferta habría sido incorrectamente descartada. En función de ello, se emite este dictamen de evaluación modificatorio del anterior.

En Nota 418/18, Nota 427/19, Nota 460/19, ADJ 8876/19, ADJ 8809/19, ADJ 9316/19, ADJ 10037/19, ADJ 10723/19, Nota 719/19, Nota 754/19, ADJ 12193/19, Memo 4279/19, ADJ 12517/19 y PROV 355/19 obran los antecedentes de donde surge la necesidad de contratación objeto de la presente licitación.

En MEMO 5675/19 y Nota 1152/19 consta la apertura y formación del expediente.

En ADJ 17235/19 obra el listado de muebles requeridos por distintas áreas del consejo.

En MEMO 6153/19 se solicita formular las especificaciones técnicas del mobiliario requerido por distintas dependencias de este Consejo y la Jurisdicción descriptos en el ADJ 17235/19.

En MEMO 6850/19 el Departamento De Legal De OAF solicita mobiliario.

En ADJ 20561/19 consta el Anteproyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En MEMO 7444/19 la Dirección de Compras y Contrataciones envía el proyecto de PCP para su conocimiento y consideración de eventuales observaciones a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad.

En ADJ 21012/19, MEMO 7610/19, MEMO 7673/19 y ADJ 21495/19 se incorporan solicitudes de mobiliarios.

Por ADJ 21557/19 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad remiten las modificaciones y presta conformidad sobre el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 21286/19, MEMO 7718/19, MEMO 7951/19 y ADJ 22141/19 se incorporan solicitudes de mobiliarios.

Por NOTA 1660/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad se expida en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas en el Memo 7444/19. En ADJ24867/19 obra la respuesta al MEMO 7444/19.

Por MEMO 9001/19 del Departamento de Legal de OAyF para la Dirección de Compras y Contrataciones se remite el informe elaborado por la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad en relación a las especificaciones técnicas para la conformación del PCP.

En ADJ 26681/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto estimado de un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos pesos (\$1.897.700,00) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 01/2014.

En ADJ 26680/19 obra el cuadro de presupuesto de la presente licitación.

Por ADJ 26683/19 se acompaña modelo de publicación.

En ADJ 27386/19 consta el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 27387/19 se aprecia la constancia 2280/05 2019 de la Jefa de Departamento de Asignación y Evaluación Presupuestaria y en ADJ 27390/19 obra la constancia 474/07 2019 complementaria.

Por ADJ 27393/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado, sugirió la entrega sin cargo de los pliegos de la Licitación Pública y estableció que deberá publicarse el llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por dos (2) días, con cuatro (4) días de anticipación a la fecha de apertura de las ofertas como mínimo y de la misma manera,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

deberán publicarse los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares en la Web del Poder Judicial de la CABA [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar).

Mediante Dictamen N° 9119/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta “(...) *no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación del presente expediente.*”.

En ADJ 36078/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones determina un presupuesto estimado de un millón ochocientos noventa y siete mil setecientos pesos (\$2.561.936,00) IVA incluido y entiende viable el llamado a Licitación Pública de etapa única, conforme lo dispuesto en los artículos 25, 27, 31, 32 y cc de la Ley 2095 y su modificatoria y la Resolución CM N° 01/2014. Se deja sin efecto el proveído que obra en Adjunto Nro.26681/19.

En ADJ 36076/19 obra el cuadro de presupuesto de la presente licitación.

En ADJ 36079/19 consta el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En ADJ 36082/19 se aprecia la constancia 615/05 2019 de la Jefa de Departamento de Asignación y Evaluación Presupuestaria.

En ADJ 36085/19 la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó una reseña de lo actuado.

Por MEMO 13964/19 el Departamento de Legal de la OAYF remite los presentes actuados para que el área técnica correspondiente, preste conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares que se encuentra en Adjunto 36079/19.

En ADJ 37354/19 la Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad presta conformidad al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en ADJ 36079/19.

En MEMO14320/19 el Departamento del Legal de OAYF solicita a la Dirección General de Compras y Contrataciones realice las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la cláusula referida a la entrega de Pliegos, de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 9119/19.

En ADJ 38016/19 obra el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones Particulares modificado.

Mediante Resolución OAYF N° 345/2019 (ADJ 38405/19), se autoriza el llamado a la presente Licitación Pública N° 23/2019; con el presupuesto oficial de pesos dos millones quinientos sesenta y un mil novecientos treinta y seis, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y el modelo de publicación; estableciendo la entrega sin cargo de los pliegos; y fijando para el 16 de octubre de 2019, a las 12.00 hs., la apertura pública de ofertas.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 39366/19 la empresa MAJO CONTRUCCIONES S.A. presenta una consulta de la presente licitación. En ADJ 40263/19 obra la respuesta del Departamento de Obras Menores y en la NOTA 2878/19 se eleva proyecto de Circular con Consulta N°1 para su conocimiento y consideración, conforme Art. 13° del Anexo I de la Res. CM N° 1/2014.

De ADJ 34068/19 surge: la designación del funcionario que acompañará al Jefe de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el acto de apertura, así como de aquellos que conformarán la Comisión de Evaluación de Ofertas y al responsable técnico; las constancias de las publicaciones efectuadas respecto de la Resolución OAyF N° 277/2019; las comunicaciones efectuadas y las invitaciones cursadas a distintas instituciones y empresas y las publicaciones en la web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial.

Mediante Dictamen N° 9221/19 la Dirección de Asuntos Jurídicos manifiesta “(...) *Por todas las consideraciones expuestas precedentemente, lo solicitado por la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante Nota 2878/19, y lo prescripto por la normativa legal vigente, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones*”.

Por Resolución OAyF N° 364/2019 (ADJ 41060/19), se aprueba la Circular Con Consulta N°1 de la Licitación Pública N° 23/19.

En ADJ 41400/19 constan las notificaciones a las empresas y las publicaciones en la web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Resolución OAyF N° 364/2019.

En ADJ 41770/19 se encuentran las constancias de retiro de Pliegos para la presente licitación.

En MEMO 15761/19 remite el TEA A-01-00011198-4/2019-0 para la apertura pública.

En ADJ 41826/19, 41827/19, 41840/19, 41846/19, 41851/19, 41870/19 Y 41951/19 obran los acuses de recibos de las empresas.

En ADJ 41953/19 se encuentra el acta de apertura de ofertas N° 30/2019, producida por la Unidad de Evaluación de Ofertas designada al efecto, que da cuenta de la presentación de seis (6) ofertas.

En ADJ 41960/19 obra la oferta presentada por Compañía INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.

En ADJ 41989/19 obra la oferta presentada por Compañía D'GONDAC S.A.

En ADJ 42000/19 obra la oferta presentada por Compañía JUAN PABLO SBRANCIA.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 42001/19 obra la oferta presentada por Compañía MAJO CONSTRUCCIONES S.A.

En ADJ 42002/19 obra la oferta presentada por Compañía ROYAL DOOR S.R.L.

En ADJ 41960/19 obra la oferta presentada por Compañía AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Como ADJ 43568/19 se agrega la remisión de dos pólizas de caución para ser resguardada en la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En ADJ 44043/19 obra el mail enviado a la empresa AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L. solicitando documentación faltante. En ADJ 44212/19 la empresa cumple con lo solicitado en ADJ 44043/19.

Por ADJ 44299/19 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de las empresas.

En ADJ 44302/19 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo las empresas INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., D'GONDAC S.A., ROYAL DOOR S.R.L. y AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L. **"no tienen deuda"** y las empresas JUAN PABLO SBRANCIA Y MAJO CONSTRUCCIONES S.A. **"si tienen deuda"**.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que las ofertas presentadas **cumplen** con las exigencias del pliego.

En ADJ 47835/19 obra el mail enviado a la empresa MAJO CONSTRUCCIONES S.A. informándole que tiene deuda.

En ADJ 47847/19 consta la solicitud de esta Unidad a la Dirección de Factor Humano para que informe nuevamente si el oferente MAJO CONSTRUCCIONES S.A. registra deuda ante AFIP, tras haber transcurrido el plazo de 6 días hábiles para regularizar su situación.

En ADJ 49858/19 consta el mail solicitando documentación faltante. En ADJ 50/474/19 la empresa cumple con el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 49860/19 obra documentación presentada por la empresa que no se encontraba en el pendrive presentado el día de la apertura.

**OFERTAS:**

**1. INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L.:**

**CUIT: 30-70818019-6**

**Domicilio: Tacuarí 233 CP 1071. CABA.**

**Tel: 4334-8115**

**C.E.: info@interofficearg.com.ar**

En ADJ 41960/19, con 21 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1/2 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones ciento veintidós mil ochocientos cuarenta y dos (\$ 2.122.842,00) para los Renglones 1 al 19. Se establece plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo al punto 8 y el plazo de entrega punto 11 del PCP.

A fs. 3 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 4/8 la empresa presenta declaraciones juradas.

A fs. 9/21 consta el estatuto de la empresa de donde surge la documentación que acredita la capacidad del firmante, por el artículo 11 del PBCG.

Por ADJ 44299/19 a fs. 1/6 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscrito" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 44302/19 a fs. 1/5 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

*La empresa no cumple con la entrega del artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Garantía de Oferta.*

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.**

**2. D'GONDAC S.A.:**

**CUIT: 30-61074570-5**

**Domicilio: Av. Directorio 1137 – C.A.B.A.**

**Tel: 11-3074-4753**

**C.E.: gaston@dgondac.com.ar**

En ADJ 41989/19, con 14 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1/2 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones cuatrocientos veintiún mil ochocientos trece (\$ 2.421.813,00) para los Renglones 1 al 19. Se establece plazo de entrega según el punto 11 del PCP.

A fs. 3/7 la empresa presenta declaraciones juradas.

A fs. 8 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 9/14 consta el estatuto de la empresa de donde surge la documentación que acredita la capacidad del firmante, por el artículo 11 del PBCG.

Por ADJ 44299/19 a fs. 7/12 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “Desactualizado por documentos vencidos” en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 44302/19 a fs. 7/11 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “no tiene deuda”.

***La empresa no cumple con la entrega del artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Garantía de Oferta.***

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.**

**3. JUAN PABLO SBRANCIA:**

**CUIT: 20-34650348-4**

**Domicilio: Honorio Pueyrredón 884 Piso 1° – C.A.B.A.**

**Tel: 20605457 / 54331533 / 1563989859**

**C.E.: juanpablosbrancia@live.com.ar**

En ADJ 42000/19, con 9 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1/3 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones trescientos veintisiete mil seiscientos setenta y uno (\$ 2.327.671,00) para los Renglones 1 al 19. Se establece plazo de entrega según el punto 11 del PCP.

A fs. 4/8 la empresa presenta declaraciones juradas.

A fs. 9 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

Por ADJ 44299/19 a fs. 13/19 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “Inscripto” en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 44302/19 a fs. 13 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la “Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “*tiene deuda*”.





**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

***La empresa no cumple con la entrega del artículo 14.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, Garantía de Oferta.***

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.**

**4. MAJO CONSTRUCCIONES S.A.:**

**CUIT: 33-70909787-9**

**Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1164 Piso 1° – C.A.B.A.**

**Tel: 4381-1288/1895/3984/4484**

**C.E.: info@majoconstrucciones.com.ar**

En ADJ 42001/19, con 82 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 3 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos trescientos un mil trescientos treinta y ocho con 54/100 (\$ 301.338,54) para los renglones 2, 3, 4, 6, 10, 11, 13 y 17. Cumple con el punto 11 del PCP, Plazo de entrega, 20 días desde la fecha de compra.

A fs. 2 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 4/7 el oferente constituyó garantía de su oferta con póliza de seguro de caución N° 115.178 de la firma Aseguradora FINISTERRE Compañía Argentina de Seguros S.A., por la suma de pesos quince mil sesenta y siete (\$15.067.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 19).

A fs. 27 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y surge la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).

A fs. 28 se establece plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo al punto 8 del PCP.

A fs. 31/52 obra el estatuto de la empresa y el poder general de donde surge la firma del representante legal (punto 11 del PBCG).

A fs. 53/54 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44299/19 a fs. 212/6 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscripto" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

En ADJ 44302/19 a fs. 15/19 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "tiene deuda".

En ADJ 47835/19 obra el mail enviado a la empresa MAJO CONSTRUCCIONES S.A. informándole que tiene deuda.

En ADJ 47847/19 consta la solicitud de esta Unidad a la Dirección de Factor Humano para que informe nuevamente si el oferente MAJO CONSTRUCCIONES S.A. *registra deuda ante AFIP*, tras haber transcurrido el plazo de 6 días hábiles para regularizar su situación.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta No Admisible.**

**5. ROYAL DOOR S.R.L.:**

CUIT: 30-70842095-2

Domicilio: Pasaje El Quijote 2530 – C.A.B.A.

Tel: 5491165889319 / 540220423665

C.E.: [ventas@royaldoor.com.ar](mailto:ventas@royaldoor.com.ar)

En ADJ 42002/19, con 41 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 3/4 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos dos millones cuarenta y tres mil quinientos setenta y cuatro (\$ 2.043.574,00) para los Renglones 1 al 19. Se establece plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo al punto 8 y el plazo de entrega punto 11 del PCP.

Habiéndose realizado los controles aritméticos correspondientes surge una diferencia en los totales del renglón 18 y 19. De la multiplicación de las ofertas unitarias por las cantidades corresponde las siguientes correcciones:

Renglón	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
18	2	Sillones de dos cuerpos H8	\$28.220	\$56.440



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

19	1	Sillón de un cuerpo H9	\$19.920	<b>\$19.920</b>
----	---	------------------------	----------	-----------------

A fs. 31 y 38 presentan el R.I.U.P.P del que surge que el oferente se encuentra "Inscrito" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

A fs. 32/34 la empresa presenta declaraciones juradas.

A fs. 36 constituye domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y surge la dirección de correo electrónico que se consignan en el encabezamiento de este apartado (puntos 6 del PBCG).

A fs. 40/41 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44299/19 a fs. 27/33 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscrito" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 44302/19 a fs. 35/41 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales" conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa "*no tiene deuda*".

En ADJ 49858/19 consta el mail solicitando documentación faltante. En ADJ 50/474/19 la empresa cumple con el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En ADJ 49860/19 obra documentación presentada por la empresa que no se encontraba en el pendrive presentado el día de la apertura.

- A fs. 1/8 se encuentra la Garantía de oferta con póliza de seguro de caución N° 709782-0 de la firma SMG Argentina de Seguros S.A., por la suma de pesos ciento veintiocho mil cien (\$128.100.-), reservándose el original en la caja fuerte de la Dirección de Compras y Contrataciones (ver ADJ 43568/19).
- A fs. 9 consta el Certificado de Deudores Alimentarios Morosos (artículo 7 del PBCG).
- A fs. 11 obra la constancia de adquisición o retiro de pliegos (artículo 3 del PBCG).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- A fs. 13/28 obra el estatuto de la empresa y el poder general de donde surge la firma del representante legal (artículo 11 del PBCG).

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.**

**6. AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.:**

**CUIT: 30-68969983-5**

**Domicilio: Lisandro de la Torre 3666 – C.A.B.A.**

**Tel: 46878118-46878111**

**C.E.: ajequipamientos@ciudad.com.ar**

En ADJ 42004/19, con 58 fojas, se agrega la presentación efectuada por la firma, en la que se destaca lo siguiente:

En fs. 1/3 presenta su propuesta económica. La misma asciende a un total de pesos un millón setecientos trece mil setecientos diez (\$ 1.713.710,00) para los Renglones 1 al 19. Se establece plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo al punto 8 y el plazo de entrega punto 11 del PCP.

A fs. 15/17 obra la firma del representante legal.

A fs. 19 se acompaña constancia de retiro de pliegos.

A fs. 54/57 obra la declaración jurada de aptitud para contratar, exigida por el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Por ADJ 44299/19 a fs. 21/24 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra "Inscripto" en dicho registro de acuerdo al artículo 5 del PBCG.

En ADJ 44212/19 se encuentra el mail enviado a la empresa solicitando documentación faltante. En ADJ 44043/19 la empresa presenta la documentación solicitada en ADJ 44212/19 cumpliendo con el artículo 6 del PBCG.

En ADJ 44302/19 a fs. 25/28 obra consulta realizada por esta comisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

En NOTA 2F 3381/19 y NOTA 2F 3387/19 se encuentra informe técnico dónde el Director General de Obras, Servicios Generales y Seguridad dice que la oferta presentada cumple con las exigencias del pliego.

Por ADJ 47028/19, se incorpora el resultado de la consulta efectuada a través de la Dirección de Recursos Humanos de la "Información sobre incumplimientos tributarios



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

y/o previsionales” conforme lo normado por la Resolución General AFIP N° 4164/2017, que reemplaza al Certificado Fiscal para Contratar derogado por esta misma norma. De acuerdo al mismo la empresa “*no tiene deuda*”.

**Del análisis efectuado y de acuerdo con lo hasta aquí expresado, esta Comisión estima que la presente debe ser considerada Oferta Admisible.**

### CONCLUSIÓN

Del análisis practicado sobre la documentación contenida en el sobre presentado en esta Licitación Pública 23/2019, resulta que:

INTEROFFICE ARGENTINA S.R.L., D’GONDAC S.A., JUAN PABLO SBRANCIA, MAJO CONSTRUCCIONES S.A. y han presentados **Ofertas No Admisibles**.

ROYAL DOOR S.R.L. y AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L. han presentado **Ofertas Admisibles**.

Por todo lo expuesto, esta Comisión opina que corresponde preadjudicar la Licitación Pública 23/2019 a las firmas:

**ROYAL DOOR S.R.L.:** Por la suma de pesos Trescientos Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos (\$ 302.452,00) por los Renglones 1, 9, 12 y 17.

**AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.:** Por la suma de pesos Un Millón Ciento Sesenta y Nueve Mil (\$1.169.000,00) por los Renglones 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16.1, 16.2, 16.3.

Los Renglones 6, 10, 18 y 19 se declaran inconvenientes por superar ampliamente el presupuesto oficial.

#### CUADO COMPARATIVO DE OFERTAS ADMISIBLES

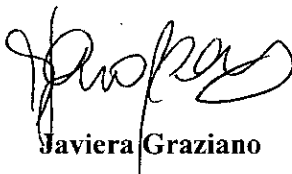
Renglón	Presupuesto Oficial	ROYAL DOOR S.R.L.	AJ EQUIPAMIENTOS S.R.L.
1	\$434.493	\$275.034	\$367.770
2	\$25.930	\$47.820	\$24.000
3	\$73.602	\$82.920	\$51.300
4	\$133.800	\$215.200	\$135.850



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

5	\$419.020	\$623.700	\$465.500
6	\$8.960	\$22.440	\$12.660
7	\$19.314	\$16.320	\$15.120
8	\$11.520	-----	\$9.500
9	\$6.848	\$5.486	\$6.080
10	\$3.624	-----	\$5.700
11	\$34.848	\$32.220	\$18.050
12	\$7.650	\$3.960	\$13.500
13	\$18.956	\$28.640	\$20.900
14	\$78.078	\$82.920	\$41.610
15	\$287.600	\$248.600	\$234.600
16.1	\$124.404	\$134.640	\$75.240
16.2	\$117.696	\$119.888	\$66.880
16.3	\$18.713	\$18.786	\$10.450
17	\$35.250	\$17.972	\$34.000
18	\$26.760	\$56.440	\$76.000
19	\$10.634	\$19.920	\$29.000

Esta comisión entiende necesario aclarar que se encuentra pendiente el análisis de las ofertas a la luz de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018.

  
Javiera Graziano

  
Federico Carballo

  
Hernan Labate